

QUILMES, 20 MAY 2009

VISTO el Expediente N° 827-0666/09, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Expediente se tramita la firma del Convenio Marco de Adhesión al Plan "El Trabajo Dignifica" y su Convenio Específico, a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el citado Convenio se celebra en el marco del Plan para el Aumento de Oportunidades de Desarrollo Productivo "El Trabajo Dignifica".

Que el Subsecretario Legal y Técnico ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la Comisión de Extensión Universitaria ha emitido despacho favorable y solicita al Rector la emisión del acto resolutivo "Ad-Referendum" del Consejo Superior.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:


ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Marco de Adhesión al Plan "El Trabajo Dignifica" y el Convenio Específico, a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Quilmes, que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

00388


Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



**CONVENIO MARCO DE ADHESION
PLAN EL TRABAJO DIGNIFICA**

Entre **EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la calle 55 N° 570, Piso 2°, de la ciudad de La Plata, por una parte, denominado en adelante "**EL MINISTERIO**", representado por el Señor Ministro Dn. Daniel Fernando ARROYO, con DNI 17.918.440 y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 352 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en lo sucesivo denominado "**LA UNIVERSIDAD**", representado por el Sr /a Rector Lic. Gustavo Lugones DNI 4.553.328, en el marco del Plan para el Aumento de Oportunidades de Desarrollo Productivo "El Trabajo Dignifica", acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**", se compromete a :

- I) Brindar asistencia financiera para la ejecución del Proyecto presentado por "**LA UNIVERSIDAD**" en el marco del Proyecto Integral priorizado por la Mesa Local de Actores. Con el objeto de lograr una mejor ejecución de los fondos acordados, el mencionado aporte se realizara a través de desembolsos parciales, sujetos al cumplimiento de lo normado y previsto en el presente Convenio.
- II) Brindar Capacitación y Asistencia Técnica, para el diseño de los proyectos integrales, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los mismos.
- III) Gestionar asistencia técnica y financiera proveniente de Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales, que articulen con este Ministerio.

SEGUNDA: "**LA UNIVERSIDAD**", se compromete a :

- I) Constituir un equipo técnico local con recursos humanos propios y/o de las organizaciones que conformen la Mesa Local de Actores, con idoneidad

suficiente para implementar, acompañar y evaluar el desarrollo del proyecto financiado por el presente Convenio.

- II) Disponer de una Cuenta Especial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la cual, “**EL MINISTERIO**” depositara los fondos destinados a la financiación del proyecto.
- III) Efectuar la rendición de cuentas, en tiempo y forma, del/los subsidio/s otorgado/s, conforme a la normativa vigente.

TERCERA: Las partes se comprometen a :

- I) Priorizar la participación activa de los actores locales, recuperando sus saberes, la capacidad institucional y/o organizativa instalada en el territorio, propiciando un impacto real sobre el mejoramiento de los ingresos y la calidad de vida de los destinatarios directos e indirectos.
- II) Articular los recursos y esfuerzos de las distintas jurisdicciones del Estado y las organizaciones de la sociedad civil, fomentando de esta manera instancias asociativas, redes, encadenamientos y toda modalidad de potenciación de los recursos existentes de manera de fortalecer el capital social local.
- III) Convocar a los organismos gubernamentales y a las instituciones privadas que desarrollen acciones de investigación científicas, desarrollo tecnológico y capacitación con jurisdicción en la localidad, con el objeto de articular acciones y poner a disposición sus recursos económicos, tecnológicos, técnicos y científicos necesarios para lograr el mejor desarrollo del proyecto integral priorizado por la Mesa Local de Actores.
- IV) Realizar las acciones de seguimiento y medición del impacto de la inversión del proyecto presentado por “**LA UNIVERSIDAD**” a efectos de mejorar la calidad de vida de los habitantes, generando oportunidades de trabajo digno e impulsando el desarrollo Local, con mayores niveles de inclusión social.

CUARTA. En el caso de que el Proyecto a financiar sea un Fondo Rotatorio de Recursos, “**LA UNIVERSIDAD**” deberá cumplimentar el siguiente protocolo de monitoreo y seguimiento de los Fondos Locales para el Desarrollo Socio-Productivo:


- I) Efectuar las rendiciones contables en un plazo no superior a los 120 días de recibido cada desembolso.
- II) Elevar reportes mensuales de gestión, según modelo del Anexo I.
- III) Aceptar Auditorias Ambientales trimestrales.
- IV) Comprometer la participación del equipo técnico en jornadas de capacitación y asistencia técnica (al menos tres - 3 – talleres obligatorios).
- V) Conformar un Comité de Crédito, integrado por representantes de las organizaciones que integren la Mesa Local de Actores.

QUINTA: El presente Convenio, tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables automáticamente a partir de la fecha en que “**EL MINISTERIO**”, dicte la resolución aprobatoria del presente. De no continuar con el mismo, las partes deberán comunicarlo por medio fehaciente.

SEXTA: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, “**EL MINISTERIO**” podrá suspender la aplicación del mismo y reestablecerlo una vez superadas las irregularidades que motivaron la suspensión.

SÉPTIMA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales expresados en el exordio del presente, donde se tendrán por válidas todas la notificaciones judiciales o extrajudiciales que recíprocamente se cursen.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en la Ciudad de La Plata, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de.....de 2009.


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONVENIO ESPECÍFICO

En la ciudad de La Plata, a losdías del mes dede 200....., entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado por el Señor Ministro de Desarrollo Social, Daniel Fernando ARROYO con Documento Nacional de Identidad N° 17.918.440, con domicilio en calle 55 N° 570, Piso 2, de la ciudad de La Plata en adelante, "LA PROVINCIA" por una parte, y el Señor Gustavo Lugones, con Documento Nacional de Identidad N° 4.553.328, en carácter de Rector de la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en calle Roque Saenz Peña 352 ciudad de Bernal, del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante, "LA BENEFICIARIA", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA PROVINCIA otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de Pesos Setenta y cinco mil setecientos (\$ 75.700), destinada a solventar el proyecto "Apoyo y Fortalecimiento de Proyectos de Economía Social y Desarrollo Local", lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" cancelará en forma directa a los contratistas y/o proveedores, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella, las obligaciones que hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "LA PROVINCIA" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.


CUARTA: Si en razón del objeto del presente Convenio resultase de aplicación lo establecido en el Artículo 23° del Reglamento para el otorgamiento de Subsidios, Decreto N° 467/07, " LA BENEFICIARIA", se obliga, conforme lo allí establecido, a efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Economía, una atestación expresando que el bien ha sido refaccionado y/o ampliado con el aporte del Estado, consignando la suma respectiva y previendo que tal bien no podrá ser transferido, sin

previo depósito, en carácter de reintegro, de la suma acordada. El cumplimiento de la presente exigencia deberá ser acreditado por "LA BENEFICIARIA" ante la Dirección General de Administración Jurisdiccional, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de efectivizada la ayuda. Si con posterioridad a la efectivización del presente subsidio "LA BENEFICIARIA" decidiera transferir el inmueble, estará obligada a restituir el monto total percibido con más los intereses que surjan de aplicar la tasa que prevé el Artículo 23° del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/72 y sus modificatorios, vigente al último día hábil bancario del mes anterior al de la restitución y desde el día de la efectiva percepción de cada una de las sumas entregadas o abonadas con motivo del presente Convenio, hasta el día anterior a la acreditación del monto reintegrado en la cuenta que la Tesorería General de la Provincia mantenga en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

QUINTA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LA BENEFICIARIA" constituye su domicilio en el consignado al inicio del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes